

Boletín de Impuesto a Plásticos de Un Solo Uso

DIAN consideró que el Impuesto a Plásticos de Un Solo Uso aplica desde el 13 de diciembre de 2022

Recientemente, la DIAN publicó el **Concepto 100208192-387**, en el que consideró que el Impuesto Nacional Sobre Productos Plásticos de Un Solo Uso Utilizados para Envasar, Embalar o Empacar Bienes (IPUU) está aplicando de forma ininterrumpida desde el **13 de diciembre de 2022**, fecha en la cual se promulgó la Ley 2277 de 2022.

La autoridad tributaria fundamentó su interpretación en los siguientes argumentos:

1. A la luz de los artículos 11 y 12 de la Ley 84 de 1973, la Ley aplica, por regla general, desde su promulgación.
2. Con base en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la declaratoria de inexecutable de una norma tiene efectos hacia futuro (*ex nunc*), mientras que frente a las normas declaradas executable se sigue la regla general de los artículos 11 y 12 mencionados.
3. La Corte rechazó la solicitud de aclaración a la Sentencia C-506 de 2023 mediante el Auto No. 497 del 06 de marzo de 2024, en el que consideró que, al haberse declarado executable el artículo 51 de la Ley 2277, se encontraron ajustados al principio de legalidad tributaria los diferentes elementos del IPUU, incluso su creación como un impuesto nacional.

Tal interpretación es discutible, pues en la propia Sentencia C-506 de 2023 la Corte Constitucional

consideró que el contraste de los artículos 50 y 51 producía una falta de correspondencia evidente que, a su vez, generaba una indeterminación insuperable en relación con aspectos indispensables para garantizar los principios de certeza y seguridad jurídica en el contexto del tributo. Incluso, afirmó que mantener los numerales 1 y 2 del literal c) del artículo 50 en el ordenamiento no sólo impedía generar certeza y seguridad jurídica, sino que hacía inaplicable el impuesto, pues generaba una contradicción insalvable entre las normas analizadas.

Teniendo en cuenta que, precisamente, ese escenario de falta de certeza, seguridad jurídica e inaplicabilidad del IPUU era aquel en el que estaban inmersos los contribuyentes antes de la publicación de la Sentencia, es viable argumentar que el impuesto sólo se empezó a generar a partir del momento en el que tal providencia fue publicada o, por lo menos, desde que se conoció su comunicado, esto es, desde el 22 de noviembre de 2023.

Contacte a nuestro equipo



Carlos Giovanni Rodríguez Vásquez
Socio
crodriguez@esguerrajhr.com



Carolina Martínez Alvarado
Socia
cmartinez@esguerrajhr.com



Andrés Felipe Lema
Asociado
alema@esguerrajhr.com

